

Boletín



Oficial

de la
Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 68

Viernes 21 de Marzo

AÑO DE 1952

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.

Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 74, del día 14 de Marzo de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 22 de Febrero de 1952 por el que se dictan normas para la elección de los Procuradores en Cortes representantes de los Colegios Oficiales de Médicos.

En cumplimiento de la Ley de 17 de Julio de 1942, modificada por la de 9 de Marzo de 1946, sobre constitución de las Cortes Españolas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los dos Procuradores en Cortes representantes de los Colegios Oficiales de Médicos, serán designados, conforme al apartado h) del artículo único de la Ley de 9 de Marzo de 1946, mediante votación, por los compromisarios que, al efecto, elijan las directivas de los mentados Colegios.

Artículo segundo.—La elección de compromisarios habrá de recaer en colegiado de la respectiva provincia, y para llevarla a cabo, la Directiva de cada Colegio Oficial de Médicos celebrará sesión extraordinaria antes del 6 de Abril próximo, convocada para ese fin. En ella, los concurrentes elegirán por papeleta, en votación secreta, al referido compromisario, proclamándose, como tal al que obtenga como mínimo un número de sufragios equivalente a la mitad más uno de los miembros que constituyan la Directiva.

Si en el primer escrutinio no se lograra esta mayoría absoluta, se repetirá la votación entre los dos candidatos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, y se proclamará compromisario al de ellos que tuviere cualquier mayoría. Los empates serán resueltos a favor del candidato con más tiempo de servicios profesionales, y en igualdad también de éste, al de mayor edad.

Artículo tercero.—Verificada la proclamación, extenderá acta de la sesión, en que conste el detalle de los concurrentes y votantes, sufragios escrutados, su resultado y consiguiente proclamación e incidencias,

si las hubiere, de cuya acta se remitirá certificación al Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos. Al compromisario proclamado se le proveerá también de certificado o credencial acreditativo de su elección.

Artículo cuarto.—Los compromisarios elegidos por los Colegios Oficiales de Médicos de todas las provincias se reunirán en Madrid, y en el local del Consejo General de Colegios Médicos, a las diez de la mañana del día 20 de Abril próximo, constituyéndose en el mismo una Mesa integrada por el Presidente del Consejo General y los dos compromisarios concurrentes de mayor edad. Actuará como Secretario el del Consejo General. A disposición de la Mesa estarán las certificaciones a que se refiere el artículo anterior, y ante ella exhibirán también los compromisarios sus credenciales.

Artículo quinto.—La votación entre los compromisarios se verificará secretamente y por papeleta, siendo proclamados Procuradores en Cortes los dos candidatos que obtengan, como mínimo, un número de votos equivalente a la mitad más uno de los compromisarios que concurren a la elección. Cada uno de ellos podrá votar a dos candidatos que reúnan las condiciones legales para ejercer el cargo de Procurador en Cortes y sean médicos colegiados. Si el primer escrutinio no diere mayoría absoluta a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los cuatro que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamados Procuradores en Cortes los dos que obtuvieren cualquier mayoría en el segundo escrutinio. Si hubiese empates, se resolverán en la forma indicada en el artículo segundo.

Artículo sexto.—Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación de Procuradores en Cortes e incidencias surgidas, se enviarán copias certificadas en término de cuarenta y ocho horas y por conducto del Presidente del Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación.

Artículo séptimo.—Los gastos que origine el desplazamiento y estancia de los compromisarios elegidos por los Colegios Oficiales de Médicos serán de cuenta de éstos.

Así lo dispongo por el presente

Decreto, dado en Madrid a 22 de Febrero de 1952. — FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ.

1128

DECRETO de 22 de Febrero de 1952, por el que se dictan normas para la elección de Procurador en Cortes en representación de los Colegios de Farmacéuticos.

En cumplimiento de la Ley de 17 de Julio de 1942, modificada por la de 9 de Marzo de 1946, sobre constitución de las Cortes Españolas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Procurador en Cortes representante de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos será designado, conforme al apartado h) del artículo único de la Ley de 9 de Marzo de 1946, mediante votación por los compromisarios que al efecto elijan las Directivas de los mentados Colegios.

Artículo segundo.—La elección de compromisarios habrá de recaer en colegiados de la respectiva provincia, y para llevarla a cabo la Directiva de cada Colegio Oficial de Farmacéuticos celebrará sesión extraordinaria antes del 6 de Abril próximo, convocada para ese fin. En ella los concurrentes elegirán por papeleta en votación secreta el referido compromisario, proclamándose como tal al que obtenga como mínimo un número de sufragios equivalente a la mitad más uno de los miembros que constituyan la Directiva.

Si en el primer escrutinio no se lograra esta mayoría absoluta, se repetirá la votación entre los dos candidatos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, y se proclamará compromisario al de ellos que tuviere cualquier mayoría.

Los empates serán resueltos a favor del candidato con más tiempo de servicios profesionales, y en igualdad también de éste, al de mayor edad.

Artículo tercero.—Verificada la proclamación, se extenderá acta de la sesión en que conste el detalle de los concurrentes y votantes, sufragios escrutados, su resultado y consiguiente proclamación e incidencias, si las hubiere, de cuya acta se remitirá certificación al Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.

Al compromisario proclamado se le proveerá también de certificado o credencial acreditativo de su elección.

Artículo cuarto.—Los compromisarios elegidos por los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de todas las provincias se reunirán en Madrid y en el local del Consejo General de Colegios Farmacéuticos, a las diez de la mañana del día 20 de Abril próximo, constituyéndose en el mismo una Mesa integrada por el Presidente del Consejo General y los dos compromisarios concurrentes de mayor edad. Actuará como Secretario el del Consejo General. A disposición de la Mesa estarán las certificaciones a que se refiere el artículo anterior, y en ella exhibirán también los compromisarios sus credenciales.

Artículo quinto.—La votación entre los compromisarios se verificará secretamente y por papeleta, siendo proclamado Procurador en Cortes el candidato que obtenga como mínimo un número de votos equivalente a la mitad más uno de los compromisarios que concurren a la elección.

Cada uno de ellos podrá votar a un candidato que reúna las condiciones legales para ejercer el cargo de Procurador en Cortes y sea Farmacéutico colegiado.

Si el primer escrutinio no diere mayoría absoluta a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen conseguido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Procurador en Cortes el que obtuviere cualquier mayoría en el segundo escrutinio.

Si hubiere empates, se resolverán en la forma indicada en el artículo segundo.

Artículo sexto.—Del acta de la sesión, comprensiva de las votaciones efectuadas, número de votos escrutados a favor de cada candidato, proclamación del Procurador en Cortes e incidencias surgidas, se enviarán copias certificadas en término de cuarenta y ocho horas y por conducto del Presidente del Consejo General de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, a la Presidencia de las Cortes Españolas y al Ministerio de la Gobernación.

Artículo séptimo.—Los gastos que origina el desplazamiento y estancia de los compromisarios elegidos por los Colegios Oficiales de Farmacéuticos serán de cuenta de éstos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 22 de Febrero de 1952. — FRANCISCO

FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, BLAS PEREZ GONZALEZ.

1129

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Adición a la relación de nombramientos provisionales de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría, aprobada por esta Dirección General el día 23 de Febrero de 1952 y publicada en el «Boletín Oficial» de 3 del corriente.

Observada la omisión de un nombramiento en la relación provisional de los Secretarios de Administración Local de segunda categoría designados para ocupar plazas vacantes en resolución del concurso convocado por Orden de 11 de Mayo de 1951, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 del corriente, así como haber aparecido, por error en la misma, designado para la Secretaría del Ayuntamiento de Zalamea la Real don José Orozco Martín.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Dejar sin efecto la designación para la Secretaría del Ayuntamiento de Zalamea la Real de don Juan Orozco Martín.

2.º Publicar asimismo los nombramientos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría que a continuación se relacionan, para las plazas que se indican:

Huétor Tájar (Granada), don Félix Ciudad Pérez.

Zalamea la Real (Huelva), don Hilario Paniagua Castañeda.

Lo que se publica a los mismos efectos que se determinan en la Orden de 23 de Febrero de 1952 (Boletín Oficial del Estado) de 3 del corriente), en relación con los nombramientos en ella consignados, debiendo contarse el plazo de quince días hábiles para la interposición, en su caso, del recurso de alzada contra los mismos, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publique los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de sus respectivas provincias.

Madrid, 8 de Marzo de 1952.—El Director general, José García Hernández.

1130

Delegación de Hacienda

CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Enero de 1942 y disposiciones reguladoras de la Contribución sobre la Renta, las personas obligadas a ello deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación, antes del 30 de Abril, declaración por triplicado y ajustada al modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año 1951.

En la misma fecha de 30 de Abril expira el plazo que la Orden de 27

de Diciembre último señala para que los contribuyentes que se acojan a los beneficios que les concede el artículo 19 de la vigente Ley de Presupuestos, formulen la declaración de las rentas habidas en el año 1951, así como de las inversiones realizadas por aquellas disposiciones.

Se advierte que están obligados a presentar declaración todas aquellas personas que obtengan una renta o ingreso líquido anual de más de SESENTA MIL PESETAS, por toda clase de bienes, utilidades o productos que tengan en cualquier lugar de España o del Extranjero, acumulándose a las rentas propias los ingresos procedentes del cónyuge o de los hijos, cuyo usufructo les corresponda.

Los que debiendo presentar declaración no lo hicieren en el término antes expresado, incurrirán en las sanciones económicas que la Ley impone a los defraudadores y a los que incumplan su obligación de declarar.

Los impresos ajustados al modelo oficial para efectuar dichas declaraciones podrán adquirirlas en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

Se ruega a los señores Alcaldes den la máxima publicidad a esta nota.

Cáceres, 10 de Marzo de 1952.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto. 1023

Habiendo solicitado Don Justo Polo Franco, Depositario-Pagador, que fué de esta Delegación, hasta el 31 de Diciembre del pasado año de 1951, la devolución de la fianza constituida para responder de su gestión, se hace público por medio de este anuncio, a los efectos de que si alguno tuviera que formular alguna reclamación en contra de la gestión de dicho Depositario-Pagador, la formule ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de tres meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en este periódico oficial.

Cáceres, 5 de Marzo de 1952.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

(30 pstas.) 1016

Ministerio de Industria Dirección General de Industria Delegación de Industria

CÁCERES

EXPEDIENTE DE APROBACION DE TARIFAS

Por D. EDUARDO PITARCH RENAU, propietario de la industria de producción y distribución de energía eléctrica (Eléctrica del Oeste, S. A.) de Cáceres, para alumbrado y fuerza motriz de los pueblos de Navas del Madroño, Brozas, Villa del Rey, Mata de Alcántara y Alcántara, se ha presentado ante esta Delegación de Industria, solicitud en demanda de aprobación de las siguientes

TARIFAS:

Alumbrado a tanto alzado
1 lámpara de 15 vatios mes. . . . 8 pesetas.
1 idem de 25 idem. . . . 13 pesetas.
1 idem de 40 idem. . . . 16 pesetas.
Alumbrado por contador
2 pesetas kw-h.
Fuerza motriz
0'80 pesetas el kw-h.

Mínimo de consumo

El autorizado por el Reglamento de Verificaciones y Regularidad en el suministro.

Nota adicional

Todos los impuestos y recargos presentes y futuros serán de cuenta del abonado.

La cual se hace público para conocimiento de las entidades, particulares y abonos a quienes pueda interesar, los cuales en caso de formularlas deberán entablar sus reclamaciones en el plazo máximo de un mes, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Plaza de América, sin número.

Cáceres, 9 de Marzo de 1950.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

(60 pstas.) 1153

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

Juez de Paz sustituto de Mora'eja, a D. JESUS DOMINGUEZ MAYORAL.

Juez de Paz sustituto de Robledillo de la Vera, a don BENITO SANCHEZ BORJA.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento, al objeto de la presentación de los recursos de alzada que contra dichos nombramientos pueden interponerse, dentro del plazo establecido en las disposiciones vigentes.

Cáceres, 15 de Marzo de 1952.—El Secretario de Gobierno, Elías Herrero.

1169

Juzgados

GARROVILLAS

Cédula de citación

A virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa número 47, de 1950, por delito de robo, contra Luis García Clemente, se cita a Antonio González Barroso, que tuvo su domicilio en Zaragoza, calle Ricardo del Arco, número 22, entresuelo, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 28 del mes actual, a las diez y media de la mañana, comparezca ante la Audiencia Provincial de Cáceres, para asistir como testigo al acto del juicio oral de mencionada causa, con el apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma al referido Antonio González Barroso, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, expido la presente en Garrovillas a 14 de Marzo de 1952.—El Secretario, Pedro García.

1124

HERVAS

Don José Moreno y Moreno, Juez de Primera Instancia de la villa de Hervás y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio número 55, del 49, contra Alejandro Granado García, vecino de Jarilla, para hacer efectiva multa de 100 pesetas, que al mismo fué fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasa; habiéndose embargado como de la propiedad del ejecutado, tasó y saca a pública subasta por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, el inmueble que se describirá. Servirá de tipo la cantidad de 1.100 pesetas, en que el inmueble fué tasado, rebajado de un 25 por 100. No existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura correrán de cuenta del rematante, y los licitadores para ser admitidos, consignarán previamente a disposición de este Juzgado, una suma no inferior al 10 por 100 del mencionado tipo:

Finca objeto de remate

Un huerto al sitio de «La Raya», de la dehesa radicante en Jarilla, de cabida un celemin; que linda al Norte, con otro de Policarpo Salguero Recio; Saliente, con otro de Rodrigo Valencia; Mediodía, con dehesa Boyal, y Poniente, con Eleuterio García Hernández.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 31 de Abril próximo, a las doce y treinta horas.

Dado en Hervás a ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—José Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

(66 pstas.) 1086

CÁCERES

Don Simón Rodas Serrano, Juez Municipal sustituto en funciones de esta ciudad de Cáceres.

Por el presente se cita al autor o autores de los daños causados en la tapa de la caja donde van instaladas las pilas eléctricas para el alumbrado del disco de la Renfe, situado en el ferrocarril de Cáceres a Mérida, para que el día 3 de Abril próximo y hora de las diez y treinta, comparezcan a la celebración del juicio de faltas que se sigue con el número 206, de 1952, por daños.

Y para que sirva de citación al autor o autores desconocidos, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo en Cáceres a quince de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez Municipal sustituto, Simón Rodas.—El Secretario, P. H., Fernando Gómez.

1131

PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se dejan sin efectos las órdenes de detención dadas en la requisitoria fecha 7 de Enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 11, fecha 14 de Enero último, referente al procesado Emilio Gómez Sotoca, por haber sido habido el mismo. Acordado en causa que instruyo con el número 255, de 1951, por estafa.

Dado en Plasencia a 13 de Marzo de 1952.—José María Silva.—El Secretario, Ramón González.

1137

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio judicial que de orden de la Superioridad se tramita en este Juzgado para hacer efectiva en los bienes del vecino de esta villa, Jebienes del vecino de esta villa, Jebienes del vecino de esta villa, la cantidad de mil pesetas, importe de la multa que le ha sido impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Salamanca, por infracción a la vigente legislación en materia de tasas, con más costas del procedimiento, he acordado en providencia de este día, la venta en pública subasta por el tipo de tasación, las fincas que después se describirán, de la propiedad del ejecutado.

Una viña al sitio del Acchuchal, en 24 áreas y 60 centiáreas, de este término; linda Norte, Tomás Núñez Blanco Calleja; Este, Ladislao Rivas Flores y otros; Sur, Vidal Rivas Urbano, y Oeste, Ofretario Sánchez Bellanco, Vidal Rivas Urbano; valorada en mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 5 de Abril próximo y su hora de las diez de la mañana.

Se advierte al público que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación, y que se debe consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no se podrá hacer postura, devolviéndose una vez terminado el acto las consignadas, excepto las del mejor postor, que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos que serán de cuenta del rematante el proveerse de ellos, y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Se hace constar que si esta primera subasta resultara desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 30 de Abril, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera y si también la segunda resultara desierta por las mismas causas expuestas anteriormente, se celebrará la tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, el día 24 de Mayo, a la misma hora que la primera y segunda; pero previniéndose que si en esta tercera y última no tuviera lugar el remate por falta de licitadores, se adjudicarán los bienes objeto de subasta al Estado para pago de las responsabilidades a que viene sujeto el sancionado, en armonía con lo dispuesto en el apartado c) de la norma 6.ª del artículo 105 del Estatuto de Recaudación de fecha 29 de Diciembre de 1948.

Dado en Eljas a 12 de Marzo de 1952.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(129 pstas.) 1104

ELJAS

Don Severo López Sánchez, Juez de Paz de Eljas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio judicial que de orden de la Superioridad, se tramita en este Juzgado, para hacer efectiva en los bienes del vecino de esta villa, Víctor Martín Rivas, la cantidad de mil pesetas, importe de la multa que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas Salamanca, por infrac-

ción a la vigente legislación en materia de tasas, con más las costas del procedimiento, he acordado en providencia de este día, la venta en pública subasta por el tipo de tasación las fincas que después se describirán, de la propiedad del ejecutado.

Una huerta en 2 áreas y 60 centiáreas, al sitio Vega de Payo, de este término; que linda Norte, Bruno Sánchez, Este, Calixta Hernández y otros; Sur, Río Vega, y Oeste, Pablo Bellanco y otros; valorada en mil doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 5 Abril próximo y su hora de las diez de la mañana.

Se advierte al público que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo o tipo de tasación, y que se debe consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no se podrá hacer postura, devolviéndose una vez terminado el acto las consignadas, excepto las del mejor postor, que se computará como parte del precio; que no se ha suplido la falta de títulos que serán de cuenta del rematante el proveerse de ellos, y que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Se hace constar que si esta primera subasta resultara desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 30 de Abril, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera y si también la segunda resultara desierta por las mismas causas expuestas anteriormente, se celebrará la tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, el día 24 de Mayo, a la misma hora que la primera y segunda; pero previniéndose que si en esta tercera y última no tuviera lugar el remate por falta de licitadores, se adjudicarán los bienes objetos de subasta al Estado para pago de las responsabilidades a que viene sujeto el sancionado, en armonía con lo dispuesto en el apartado c) de la norma 6.ª del artículo 105 del Estatuto de Recaudación de fecha 29 de Diciembre de 1948.

Dado en Eljas a 12 de Marzo de 1952.—El Juez de Paz, Severo López.—P. S. M., el Secretario, Lucio Moreno.

(129 pstas.) 1105

PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruye con el número 8 52, por hurto.

Dado en Plasencia a 3 de Marzo de 1952.—José María Silva.—El Secretario, Ramón González.

Objetos sustraídos

Un contador de agua, tubería de plomo y llaves de paso y sifón, hurtados del jardín propiedad de doña Dolores Sánchez Ocaña, sito en la calle Blanca, número 4, de esta ciudad.

1135

PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dirán, propiedad que también se indica, que le fueron sustraídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruye con el número 58 52, por hurto.

Dado en Plasencia a 3 de Marzo de 1952.—José María Silva.—El Secretario, Ramón González.

Objetos sustraídos

Una pelliza color azul marino, algo descolorida, con cuello corto de astracán negro, en mediano uso; una gabardina de color beige claro, para caballero, también en mediano uso; un pantalón para caballero, color marrón oscuro con rayas, de género y en buen estado; una gorra bilbaína con forro encarnado por dentro y en buen uso; una camisa para caballero, con los gemelos puestos en los puños, blanca y en buen estado, y un carnet ferroviario dentro de los bolsillos de la pelliza, expedido a nombre de Alejandro García Gómez, a quien le fueron hurtados el día 22 de Febrero, de la casilla número 97, de la vía férrea de Madrid a Lisboa.

1138

TRUJILLO

Don Manuel Cortés Villarreal, Secretario del Juzgado de Instrucción de Trujillo.

Doy fe: Que en el sumario seguido en este Juzgado con el número 58 de 1950, por calumnia, contra Pedro Gregorio Fuentes Bravo, natural y vacino de Villamesías, hijo de Domingo y de Nieves, de 35 años de edad, casado, jornalero, la Audiencia Provincial de Cáceres, dictó sentencia con fecha 21 de Enero de 1952, condenándole como autor criminalmente responsable de un delito de calumnia, definido, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa conjunta de mil pesetas, con la ascesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena con el apremio personal de quince días de arresto, si no hiciere efectiva dicha multa en el plazo de diez días, de ser requerido para ello y al pago de las costas procesales e indemnización a los querellantes de veinte mil pesetas, siendo de abono para el cumplimiento de dicha pena, todo el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa, y se aprueba por sus propios fundamentos, el auto de insolvencia que el Juez Instructor dictó y consulta en el ramo de responsabilidad civil.

Y para que conste cumpliendo lo mandado, expido el presente en Trujillo a trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—Manuel Cortés.

1089

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Fernando Fernández García, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente se llama a Dionisio Suárez Rodríguez, de 60 años de edad, casado, domiciliado en Valen-

cia, calle de Doctor Zamenoiff, 23 piso 2.º, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración en causa 104, de 1951, por abandono de familia, con el apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Navalmoral de la Mata a 14 de Marzo de 1952.—El Juez, Fernando Fernández.—El Secretario, (ilegible).

1119

ALCANTARA

Edicto

Don Rafael Gómez Flores, Juez Comarcal en funciones de Primera Instancia e Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, hace saber: Que para dar cumplimiento a orden de la Excma. Audiencia Territorial de Cáceres, dimanante del rollo número 216, de 1946, de los autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos ante este Juzgado por doña Felisa Utrera Lorenzo, contra don Francisco de Sande y Sande y otros, sobre nulidad de documento privado y otros extremos, por medio del presente se hace saber a los que resulten ser herederos de la litigante fallecida, doña Felisa Utrera Lorenzo, la existencia de este pleito y se les requiere para que en el término de ocho días, comparezcan en dichos autos en la Audiencia Territorial de Cáceres, en legal forma con el apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Alcántara a 10 de Marzo de 1952.—Rafael Gómez.—El Secretario, J. de Avila.

1122

Alcaldías

SAUCEDILLA

Rectificación del padrón de habitantes

Practida la rectificación del Padrón de habitantes de este Municipio, con relación al 31 de Diciembre de 1951, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, los documentos que integran la misma, a fin de que puedan ser examinados y aducirse en su caso, las reclamaciones pertinentes.

Saucedilla a 10 de Marzo de 1952.—El Alcalde, José de la Prida.

1066

TEJEDA DE TIETAR

Edicto

Redactadas las cuentas de Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al pasado ejercicio de 1951, quedan expuestas al público con el dictamen de la Comisión Permanente en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinadas y formularse en relación con las mismas los reparos u observaciones que se estimen pertinentes, en virtud de lo preceptuado en el número 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Tejeda de Tietar, 11 de Marzo de 1952.—El Alcalde, Anastasio Hernández.

1090

